## RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Domicilio	Salobrefia (Granada). Motril (Granada). Salobrefia (Granada).
Nombre	D. Jose Jiménez Morea D. Francisco Jiménez Morea D. Andrés Petez Ruiz D. Andrés Petez Ruiz D. Pedro Petez Molina D. Ceterino Gómez Vilchez D. Ceterino Ortega Palomino E. Emilio Ortega Palomino B. Eduardo Martin Cazoria D. Antonio Ruiz Garcia D. Antonio Ruiz Garcia D. Autora Ruiz Garcia D. Autora Ruiz Garcia D. Victoria Gerónimo Martin Azucarra del Rosario Parendatarios: D Luis Jiménez Morea D. Miguel Núñez Ruito Caro. Autora Ruiz Garcia D. Autorio Ruiz Garcia D. Autoria Ruiz Garcia D. Autorio Ruiz Garcia D. Antonio Ruiz Garcia
Finca número	名称第三 经 <b>股股股份股份股份股份</b>
	del Cura. Salobreña (Gra- na. Salobreña (Gra- na. Motril (Granada). na. Salobreña (Gra- ba, 8. Granada. (Granada). Granada. (Granada).
Domictio	Cortijo del Cura. (Granada). La Campana. Salobrinada). La Campana. Salobrinada). La Campana. Salobrinada). La Campana. Motril (La Campana. Salobrinada). Salobreña (Granada). Salobreña (Granada). Salobreña (Granada). Granada. Salobreña (Granada). Salobreña (Granada). Granada.
Nombre Domicili	## 6

## MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabaja por la que se aprueba la adhesión de la Empresa «Textil Santanderina, S. A.», de la provincia de Santander, al Convenio Colectivo Sindical interprorincial de la Industria Textil Algodonera aprobado por Revolución de esta Dirección General de fecha 27 de febrero de 1969.

Visto el expediente de adhesión al Convenio Colectivo Sindical interprovincial de la Industria Textil Algodonera, incoado en virtud de acuerdo adoptado por la representación legal de la Empresa y los Vocales del Jurado de la firma social «La Textil Santanderina, S. A.», radicada en la provincia de Santander:

Resultando: Que la Secretaria General de la Organización Sindical remitió, con fecha 15 de los corrientes, a esta Dirección General la documentació correspondiente a la adhesión otorgada por los representantes de la Dirección y de los trabajadores de «La Textil Santanderina» al Convenio Colectivo Sindical interprovincial de la Industria Textil Algodonera, al amparo de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con el artículo 10 del Reglamento y normas sindicales para su aplicación. Vino acempañada del Informe que preceptúa el apartado dos del artículo tercero del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, y demás documetos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos:

dos por la legislación sobre Convenios Colectivos;

Resultando: Que en el texto del Convenio Colectivo Sindical interprovincial de Trabajo de la Industria Textil Algodonera, aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en su artículo primero, ambito territorial, figura la provincia de Santander, no siendo así en el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Industria Textil Algodonera, aprobado por Resolución de este Centro directivo de fecha 27 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1969);

Resultando: Que la no inclusión de la provincia citada en el Convenio mencionado en el anterior resultando obedece, según informa la Organización Sindical, a no haberse prestedo previamente y en su tiempo, las representaciones sindicales provinciales, su conformidad a tomar parte en las deliberaciones conjuntas para la revisión del Convenio de 19 de septiembre de 1966;

Considerando Que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 13, en relación con el 5 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de su aplicación;

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación del acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo Sindical interprovincial de la Industria Textil Algodonera de 27 de febrero de 1969 los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no diandose ninguna de las clánsulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos, de 22 de julio de 1958, y siendo conforme, en virtud de dicha adhesión, con lo establecido en el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación de la adhesión de la Empresa «La Textil Santanderina, S. A», radicada en la provincia de Santander, al Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Industria Textil Algodonera, aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de febrero de 1969 («Boletin Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1969).

Vistas las disposiciones citadas y demis de nolución

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, Esta Dirección General resuelve:

- 1.º Aprobar la adhesion pleua de la Empresa «La Textil Santanderina, S. A.», radicada en la provincia de Santander, al Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de âmbito interprovincial, de la Industria Textil Algodonera de fecha 27 de febrero de 1969.
- 2º Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para sa notificación a las partes a las que se hará saber que con arreglo al articulo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución aprobatoria.
  - 3." Disponer ai inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1989.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.